



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00109985- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2023-00161094-UNC-DIR#ESCMB y su rectificativa NO-2023-00163981-UNC- DIR#ESCMB obrantes en el orden 12 y 13, referidas a la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Prof. Mario Augusto GUIÑAZÚ (Leg. 30.625);

Atento lo establecido por al Art. 49°, ap. II, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo (RHCS 1222/2014);

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2023-00161094-UNC-DIR#ESCMB y su rectificativa NO-2023-00163981-UNC- DIR#ESCMB y, en consecuencia, otorgar licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Prof. Mario Augusto GUIÑAZÚ (Leg. 30.625) en el cargo titular de Jefe de Trabajos Prácticos D.O. Nivel Secundario (Cód. 235), a partir del 01-03-2023 y hasta el 28-02-2025, con cargo al Art. 49°, ap. II, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo (RHCS 1222/2014).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

